

Y para que sirva de citación a Jenifer Muñoz García, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-6318

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170002527.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 233/2017. Negociado: RF.

Sobre: Despido + cantidad.

Demandante: Pedro Sotelo Sotelo.

Abogado: Ángel González Begines.

Demandados: Luvistas Global S.L., Luvistas Si S.L. (Administrador único de ambas, Juan Manuel Sánchez Romero) y Fogasa.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/17, se ha acordado citar a Luvistas Global S.L., Luvistas Si S.L. (Administrador único de ambas, Juan Manuel Sánchez Romero), como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca a celebrar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga el día 4 de junio de 2020 a las 10:40 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas de la misma planta del edificio Noga avenida de la Buhaira, 26 el mismo día a las 10:50 horas de la que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrada/Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala del secretario judicial al menos con dos días de antelación a la vista, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 9 de enero de 2018.

Y para que sirva de notificación al demandado Luvistas Global S.L., Luvistas Si S.L. (Administrador único de ambas Juan Manuel Sánchez Romero) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-6319

AYUNTAMIENTOS

ALMENSILLA

Por resolución de la Alcaldía núm. 701/2019, con fecha 16 de septiembre de 2019, se ha resuelto:

Considerando la situación de maternidad de la monitora de clarinete de la escuela de música municipal y la necesidad de cubrir el puesto para el inicio del nuevo curso escolar.

Considerando las facultades que me atribuye el art. 21.1.g) de la LRBRL 7/1985 de 2 de abril, he resuelto:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la contratación laboral temporal de una persona como Monitor/a de Música, Especialidad Clarinete, quedando redactadas las bases de la siguiente manera:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN MONITOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CLARINETE, EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Las presentes bases se regirán por las siguientes cláusulas:

1.ª *Justificación y objeto de estas bases.*

Con ocasión de la próxima situación de maternidad de la monitora de clarinete de la escuela de música municipal, este Ayuntamiento tiene la necesidad urgente e inaplazable de contratar a una persona para desarrollar sus tareas temporalmente.

Las funciones básicas serán la impartición de clases de clarinete, lenguaje musical y música en movimiento durante dos días a la semana (lunes y miércoles) en horario de tarde.

El salario, por la contratación de 8 horas semanales será de 440 € brutos/mes.

El contrato será temporal, terminando la contratación con la reincorporación a su puesto de trabajo de la monitora actual o, en su defecto, al finalizar el curso escolar 2019-2020 en la escuela de música, que será el periodo máximo de contratación.

2.ª *Admisión de aspirantes.*

Para la contratación, el Ayuntamiento de Almensilla publicará las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los tableros de anuncios del Ayuntamiento y del Centro de Formación y Empleo Municipal y en la página web municipal (www.almensilla.es), a fin de que las personas interesadas presenten la solicitud, recogida en el anexo I, y la documentación requerida para acreditar requisitos y méritos que las personas candidatas deseen se tengan en cuenta en este proceso de selección.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Centro de Formación y Empleo Municipal y en la página web municipal, a efectos informativos en este último caso.

Los requisitos básicos son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Magisterio, Especialidad de Educación Musical, grado en educación primaria con mención en música o titulación con otra nomenclatura pero equivalente y estar en posesión de la titulación de grado profesional de música, especialidad clarinete o, titulación con otra nomenclatura pero equivalente.

Cada persona candidata presentará originales o copias compulsadas de toda la documentación requerida y procederá a la autobaremación de sus méritos en base a los criterios de la cláusula 4.ª.

3.ª Plazo y forma de presentación de documentos.

La presentación se hará preferentemente en el Registro del Centro de Formación y Empleo Municipal, sito en calle Azahar s/n, de 9 a 14 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de los siguientes documentos (originales o copias compulsadas):

1. D.N.I.
2. Curriculum vitae.
3. Títulos formativos requeridos en la cláusula 2.ª-e)
4. Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente. Si no le es posible en el plazo de solicitud de participación en la bolsa, este documento se aceptará por recursos humanos del Ayuntamiento siempre que lo presente antes de ser llamada para la contratación.
5. Documentación que acredite los méritos alegados para su baremación, conforme a la cláusula 4.ª.

Dada la urgencia expresada en la 1ª cláusula de estas bases, las personas aspirantes que no presenten en el registro del Centro de Formación Municipal sus solicitudes de participación o alegaciones posteriores, en su caso, utilizando los demás medios previstos en la Ley 39/2015, deberán comunicarlo necesariamente para ser admitidos en el proceso, mediante correo electrónico (secretariaformacion@almensilla.es) dentro del plazo de presentación de solicitudes o alegaciones, en su caso, al objeto de que la Entidad tenga conocimiento de la presentación de dichos documentos en el plazo establecido.

Toda la documentación requerida en estas bases debe entregarse fotocopiada, aportando en el momento de la entrega también el original, o bien copia compulsada.

El plazo para presentación de instancia y documentos justificativos de requisitos y méritos es de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª Criterios de baremación.

4.1. Por formación (máximo 3 puntos):

- Por titulación de grado superior de música, especialidad clarinete 1,5 puntos.
- Por titulación de grado superior de música, otra especialidad 1 punto.
- Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones del puesto a que se aspira, impartidas por organismos oficiales de formación.

Las horas de esta formación, sumadas, se valorarán de la siguiente manera:

- Formación de 100 a 300 horas 0,5 puntos.
- Formación de 301 a 600 horas 1 punto.
- Formación de más de 600 horas 1,5 puntos.

La suma de todas las valoraciones de este apartado tendrán el tope máximo de 3 puntos.

4.2. Por experiencia profesional relacionada con la ocupación a desarrollar (máximo 4 puntos) según el siguiente detalle, por cada día cotizado: 0,004 puntos

Se aportará: Copia de la vida laboral para comprobar los días de alta y contratos o certificados que acrediten la experiencia profesional relacionada.

En caso de autónomos/as deberá aportarse junto con la vida laboral en la que conste este extremo, el documento de alta y baja, en su caso, en un epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas relacionado con la ocupación.

4.3 Entre las personas candidatas que reúnan los requisitos se hará una entrevista curricular por competencias profesionales por parte del tribunal calificador que se valorará con un máximo de 3 puntos.

La entrevista versará sobre las competencias clave para un monitor/a de música (especialidad clarinete), disponibilidad para el desempeño, desarrollo expositivo y defensa de su currículum vitae, experiencia profesional, formación académica y complementaria.

La no presentación a la entrevista personal por competencias profesionales supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

5.ª Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y centro de formación y página web del Ayuntamiento, se concederá a los/las aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal Calificador.

En el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del período de alegaciones se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Tras la publicación del listado definitivo, el tribunal convocará para entrevista, con fecha y hora, a las personas admitidas y baremará las solicitudes de todas las personas admitidas que acudan a la citación publicando posteriormente un listado provisional de personas admitidas por orden de puntuación y una propuesta de contratación de la persona con mayor puntuación, (conforme a la cláusula 4ª) en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Centro de Formación así como en la página web municipal. Se dará un plazo de tres días hábiles desde la publicación en los tablones de anuncios, para admisión de reclamaciones, si bien no se admitirá la aportación de más documentos de los ya presentados (excepto lo dispuesto en la cláusula 3.4), en el plazo de solicitudes. Tras resolver las mismas, se publicará listado definitivo.

El orden de puntuación mencionado servirá como ordenación de lista de personas suplentes en el caso de que la persona con mayor puntuación renuncie o causara baja por cualquier otro motivo.

La propuesta se elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para que esta adopte el acuerdo de contratación.

6.ª El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente/a: Monitora de Música o Técnico Especialista en quien delegue.
- Vocales: Tres personas funcionarias o laborales del Ayuntamiento designadas por la Alcaldesa, una de ellas perteneciente al Área Cultural del Ayuntamiento.
- Secretaria: La persona que en este momento desarrolle las labores de Secretaria en el Ayuntamiento o Técnico/a en quien delegue.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus componentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurren causas legales.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El sistema de ordenación entre las personas que cumplan con los requisitos será exclusivamente la baremación de solicitud con los méritos acreditados y la entrevista curricular.

En el caso de empate entre dos o más personas, se propondrá para la contratación a la persona que acredite mayor experiencia profesional relacionada con la ocupación, en su vida laboral. Si persiste el empate la persona cuya solicitud tenga una orden de registro de entrada anterior.

7.ª La participación en este proceso implica la aceptación de las presentes bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PERSONA COMO MONITOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Bases: Resolución de Alcaldía de _____

Datos personales:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ D.N.I.: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfono1: _____ Teléfono2: _____ email: _____

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso de selección y firma en esta solicitud su aceptación de las bases aprobadas por la resolución de Alcaldía mencionada, la declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria:

Que es español/a y tiene cumplidos los 16 años de edad o bien que tiene cumplidos los 16 años de edad y es nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre o bien cumple lo establecido en el artículo 57 del EBEP de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Aportación de documentos (originales o copias compulsadas):

Núm.	Documentos a presentar, según proceda para la admisión y baremación	Puntos posibles	Puntos obtenidos
Requisitos	DNI	---	
	Título de Magisterio especialidad educación musical	---	
	Título de Grado profesional de música, especialidad clarinete	---	
	Curriculum vitae	---	
Formación máx. 3 puntos	Titulación de grado superior de música, especialidad clarinete	1,5	
	Titulación de grado superior de música, otra especialidad	1	
	Formación extra académica relacionada con el puesto (horas sumadas):		
	• De 100 a 300 horas	0,5	
• De 301 a 600 horas	1		
• Más de 600 horas	1,5		
Experiencia máx. 4 puntos	Vida Laboral más contratos o certificados de empresa que acrediten la experiencia profesional (en el caso de autónomos/as vida laboral y alta en IAE):	0,004 x n.º días = ... puntos	
Máx. 3 puntos	Entrevista curricular	De 0 a 3	
	Otros documentos:		
Total puntos:		Máx 10 puntos	

Declaro que son ciertos todos los datos contenidos en esta solicitud y lo firmo en

En Almensilla a _____ de _____ de _____

A/A de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla.

Protección de datos:
 En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, conocido como Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el Ayuntamiento de Almensilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El fin de este fichero es poderle informar de temas de formación y empleo, Usted puede como ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad pudiendo también, rectificarlos o completarlos en cualquier momento enviando un e-mail a la dirección secretariaformacionalmensilla@almensilla.es

Segundo: publicar las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dando un plazo de 7 días hábiles a raíz de la misma, para la presentación de solicitudes de personas candidatas.

En Almensilla a 16 de septiembre de 2019.---La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez. La Secretaria-Interventora comisionada, María Menéndez Fernández.

36W-6617

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 18/2019, en la modalidad de suplemento de créditos núm. 02/2019 entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta área de gasto:

Altas:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros	
241	131.10	Laboral temporal - Taller empleo A	10.328,31
241	160.10	Seguridad Social - Taller empleo A	4.396,78
241	143.00	Otro personal - Taller empleo C	31.500,00
241	160.12	Seguridad Social - Alumnos taller empleo C	3.281,70
241	221.99	Otros suministros - Taller empleo y escuela taller	28.459,75
241	131.02	Laboral eventual - Programa fomento empleo joven	2.730,00
241	160.02	Seguridad Social - Fomento empleo joven	211,18
241	131.04	Laboral temporal - Fomento empleo 45 septiembre	2.518,71
241	131.06	Laboral temporal - Fomento empleo 45 octubre	658,52
2311	131.04	Laboral eventual - Programa Urgencia Municipal 2019	15.000,00
1531	213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	31.415,05
920	226.99	Otros gastos diversos	20.000,00
338	226.99	Otros gastos diversos	10.000,00
Total altas:		160.500,00 €	

Bajas:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
920.500.00	Fondo de contingencia	160.500,00 €
Total bajas:		160.500,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Campana a 27 de septiembre de 2019.---El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

36W-6928